ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"		
Capítulo I: Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE IMPACTO SOCIAL Y COMUNITARIO EN LOS 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Inscrito en el Banco de programas y proyectos de acuerdo a Resolución No 12 SGR (25 DE JULIO DE 2022) se encuentra incluido en el Plan de Adquisición vigencia 2022 certificación publicación de adquisiciones bienes y servicio No 1771/2022	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE DE 2022	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ **Secretario de Gobierno Dpto. del Cesar**	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno	
1. 5. Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	
1.6 Modalidad de Selección:	CONTRATACION DIRECTA	
1.7 Tipo de Presupuesto	Gastos de inversión	
1.8 Código BPIN No.	**2022002200095**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El deber de todos los colombianos, de conformidad con el articulo 95 numeral 4 de la Constitución Política, se basa en defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica y propender por el logro y mantenimiento de la paz y obrar de conformidad con el principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida de los asociados.

ESTUDIOS PREVIOS

Es así, como el artículo 95 de Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, regula los Convenios Solidarios, los cuales autorizan a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, Para beneficio de la comunidad.

El gobierno **"LO HACEMOS MEJOR"**, viene trabajando arduamente con la toda la comunidad Cesarence, por lo que hoy contamos con alrededor de 1020 juntas activas en todo el departamento del Cesar, las cuales cuentan con su personería jurídica vigente.

Desde el año 2019 al 2022, se vienen realizando por parte de la Secretaria de Gobierno Departamental actividades como:

- Capacitación a las juntas del Departamento, a la fecha se puede estipular que capacitó alrededor de 863 Juntas en la derogada legislación comunal, y en lo que va corrido del año 2022, con apoyo del Ministerio del Interior y la Participación Ciudadana se han capacitado en RUC y la nueva ley 2166 de 2021 alrededor de 400, asociaciones de Juntas de acción comunal en todo el Departamento.

- Capacitación en emprendimiento empresarial a 342, juntas de acción comunal en todo el departamento del Cesar.

- Realización de la Asamblea con la Federación Departamental de Asociaciones Comunales.

- Organización de elecciones de Juntas de acción comunal realizadas en los años 2021 y 2022

El Gobierno **"LO HACEMOS MEJOR"** gesta este proyecto con el fin de fortalecer directamente a estas comunidades para la presentación y ejecución de obras de impacto social y comunitario. Así mismo se busca Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal, tenga un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios

En este proyecto se implementa lo anteriormente descrito y se realizarán los estudios técnicos para implementar el proyecto denominado**: "Fortalecimiento de las organizaciones comunales para la ejecución de obras de impacto social y comunitario en los 25 municipios del departamento del Cesar"**. Para llevar a cabo este propósito se realizarán toda la factibilidad concerniente para la aprobación y pronta inversión de este propósito

Teniendo en cuenta que las juntas de acción comunal se crean con un fin social de aunar recursos para procurar la solución de algunas necesidades de una comunidad en específico, en la actualidad, es mínimo el apoyo que han podido conseguir los líderes sociales representantes de las diferentes comunidades del país, apoyo que se ha visto reflejado en el bajo desarrollo de estos territorios debido a la escasa realización de diferentes obras y proyectos de tipo civil y social que generarían un impacto positivo de manera directa o indirecta para estas comunidades, esto sumado fuerte incidencia de grupos al margen de la ley en estos territorios.

De esta forma como Gobierno Departamental, se busca contribuir a la consolidación de instrumentos que impulsen y financien el desarrollo de los territorios veredas y barrios a través de mecanismos reales y efectivos que les permita a las organizaciones comunales aportar al desarrollo de sus comunidades en cumplimiento del principio de la participación comunitaria como la ejecución de obras públicas y de proyectos para sus comunidades

De igual manera se mantuvieron las tipologías de actividades convocadas como lo son, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos, mejoramiento y/o adecuación de box culvert. Esto con la finalidad de seguir garantizando y fomentando incentivar el trabajo colectivo de los organismos comunales, aprovechando sus potencialidades, capacitando el aprendizaje y los canales

de solidaridad, redistribución y reactivación económica generando a su vez un arraigo territorial.

De esta manera, la generación y mantenimiento de espacios públicos recreativos como los son parques, escenarios comunales, escenarios deportivos y mantenimiento de fachadas contribuyen a garantizar la existencia de un escenario de convivencia libre que acerca a todos los habitantes del municipio al bienestar social en condiciones de igualdad.

El Departamento del Cesar realizó una convocatoria dirigida a las Organizaciones Comunales para adelantar proyectos de impacto social y comunitario los cuales serán ejecutados por las Juntas de Acción Comunal participantes, de acuerdo con el listado resultante de las fases de viabilidad documental y administrativa y de verificación a partir de la visita de verificación e inspección técnica realizada por la Secretaria de Gobierno Departamental, **en el cual se definen los tipos a ejecutar como lo son**:

1-. Mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
2-. Mejoramiento y/o adecuación de andenes.
3-. Mejoramiento y/o adecuación de parques
4-. Mejoramiento de espacios comunales y fachada

El Departamento del Cesar por medio de la Secretaria de Gobierno, de acuerdo a las necesidades manifestadas por las Juntas de acción comunal identificadas en el territorio, ha priorizado algunos proyectos para mejorar la calidad de vida, generar desarrollo en la parte rural y urbana del Departamento con el objetivo de fortalecer la infraestructura existente e impulsar la participación comunitaria.

Con lo expuesto anteriormente, se encuentra demostrada la voluntad del Gobierno **"LO HACEMOS MEJOR",** en cumplir a la comunidad Cesarence. Por esta razón se considera necesario apoyar con convenios solidarios y proyectos que contribuyan a potencializar a las organizaciones comunales en el departamento del Cesar. Lo cual brinda las herramientas económicas necesarias para que estas asociaciones ejerzan efectivamente su gestión a través de obras que impacten de manera positiva a su comunidad.

Teniendo en cuenta las razones expuestas, se determina la viabilidad de suscribir un convenio con la Junta de Acción Comunal a la cual hace referencia este estudio para que desarrolle las actividades de PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DE PARQUES, de conformidad con la convocatoria previamente referida, aclarando con esto que la misma cumple con todos los requisitos mínimos requeridos por la Secretaria de Gobierno Dpto. del Cesar

2. OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"**

2.2 Alcance del Objeto.

El alcance del objeto comprende actividades para el mejoramiento del parque Barrio San Martin del Municipio de Bosconia- Cesar, que consiste en desmonte de malla eslabonada en mal estado, demolicion de columneta, desmonte de parque infantil en mal estado, Mantenimiento de 11 bisaludables incluyew desmonte, mantenimiento, cambio de balinera, pintura y reinstalación, Soporte en tubo galbanizado de 2" para malla, Refuerzo con platina para malla de cerramiento 3/4x3/16, Suministro e instalacion de parque infantil, reparacion de malla contraimpacto de cancha futbol 7, construcción de malla contra impacto de cancha multifuncional, actividades necesarias que permiten la prestación de un buen servicio, y aumentando la calidad de la comunidad en general.

La conveniencia de este convenio solidario es realizar una adecuada inversión de los recursos, mediante el apoyo de la comunidad, como iniciativa de colaboración voluntaria, en que las partes acuerdan trabajar conjuntamente para lograr un propósito común, que es el de mejorar el parque del Barrio san martin del Municipio de Bosconia-Cesar

ESTUDIOS PREVIOS

2.3 Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Desmonte de malla eslabonada en mal estado	M2	150
1,2	Demolicion de columneta	UN	16
1,3	Desmonte de parque infantil en mal estado	UN	1
1,4	Mantenimiento de 11 bisaludables incluyew desmonte, mantenimiento, cambio de balinera, pintura y reinstalacion	GL	1
1,5	Soporte en tubo galbanizado de 2'' para malla	ML	150
1,6	Refuerzo con platina para malla de cerramiento 3/4x3/16	ML	45
1,7	Suministro e instalacion de parque infantil	UN	1
1,8	Reparacion de malla contraimpacto de cancha futbol 7	M2	130
1,9	Construccion de malla contraimpacto de cancha multifuncional	M2	85

2.4 Clasificación UNSPSC:

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

2.5 Condiciones jurídicas exigidas.

La Junta de Acción Comunal debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1- Formato de postulación
2- Consentimiento de la convocatoria
3- Formato de manifestación de interés
4- Copia del auto de reconocimiento del periodo 2022- 2026
5- Certificación de existencia y representación legal dela JAC expedido con fecha no mayor a 30 días
6- Cédula de ciudadanía del Representante Legal
7- Certificado y acreditación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de la JAC, suscrito por el Representante Legal y/o revisor fiscal
8- Declaración juramentada donde conste que la JAC ni el Representante Legal no se encuentran incursos en incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de intereses para contratar con entidades estatales.
9- Registro único tributario (RUT) del organismo comunal
10- Registro único comunal (RUC) del organismo comunal
11- Acta de la asamblea general realizada en el año en curso con firmas de asistencia, donde se apruebe el tipo de proyecto y lugar a intervenir
12- Acta pertinente de la junta directiva de la junta de acción comunal, en la que autorizan al represéntate legal para adelantar los trámites relacionados con la convocatoria ante el departamento, acta pertinente aprobada por el respectivo órgano, de acuerdo con los estatutos de la organización , donde se autorice la contratación al presidente dela JAC
13- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General la Republica de la JAC y del Representante Legal
14- -Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General la Nación de la JAC y del Representante Legal
15- Certificado de antecedentes penales Representante Legal de la JAC.

16- Certificado de medidas correctivas Policía Nacional del Representante Legal de la JAC.

- **Documentos habilitantes para el proyecto de acuerdos a los tipos a ejecutar como lo son:**

1) Certificación de planeación municipal en la que conste no haber presentado este proyecto de infraestructura en el sector postulado a entidades de orden nacional, departamental y municipal. (Expedida no mayor a 30 días).
2) Certificación de planeación municipal en la que conste que no se encuentra en zona de riesgo no mitigable y que el proyecto está conforme con el POT/EOT/PBOT. (Expedida no mayor a 30 días).
3) Certificación de planeación municipal en la que conste que el lugar del proyecto a desarrollar no este declarado como patrimonio cultural. (Expedida no mayor a 30 días).
4) Certificación por parte de la entidad competente, nación, departamento o municipio en la cual se autoriza realizar la intervención. (Expedida no mayor a 30 días).
5) Certificación de la no afectación de redes existentes "acueducto, alcantarillado, gas natural, red eléctrica" expedidas por la empresa prestadora de servicios públicos o la entidad competente. (de no haber redes de igual forma se debe certificar) (Expedida no mayor a 30 días).
6) Certificación en la cual se compromete la alcaldía municipal garantizar el tránsito por las vías alternas a la obra. (Expedida no mayor a 30 días). En el caso específico que el proyecto se enfoque en el mejoramiento de la tipología parque este deberá adjuntar.
7) Certificado de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo 30 días de expedición a nombre de la nación, departamento o municipio. (Expedida no mayor a 30 días).
8) Certificación de planeación municipal en la que conste que la matricula inmobiliaria presentada pertenece al predio donde se construirá el proyecto. (Expedida no mayor a 30 días).
9) Certificado en el que conste que el predio cuenta con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. (Alcalde).
10) Certificado en el que conste que el municipio garantizará la sostenibilidad de las obras a ejecutar. (Alcalde)

2.6 Compromisos de la Junta de Acción Comunal.

2.6.1 Compromisos generales.

1.Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por **DEPARTAMENTO** y con fundamento en los respectivos soportes.
2. No destinar los recursos para ningún otro fin diferente al convenido por las partes y hacer uso eficiente de los recursos entregados por la Gobernación atendiendo los principios de eficiencia económica, selección objetiva y transparencia.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. En los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 corresponderá al representante de la JAC expedir la correspondiente certificación por la cual deberá acreditar el pago de los aportes. Este requisito de acreditación de aportes al SSI debe certificarse al momento de efectuar la transferencia de los recursos y liquidar los convenios.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de la JAC conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al Supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del convenio.
5. Presentar al DEPARTAMENTO cualquier información que la ejecución del convenio demande.

6. Ejecutar el objeto convenido en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto y su alcance y sin que ello implique exclusividad.
7. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del convenio.
8. Consultar a través del supervisor del convenio, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo
9. Invertir los recursos única y exclusivamente en las actividades, bienes y servicios que comprenden el objeto y alcance del convenio e incluidos en el presupuesto aprobado.
10. Mantener a **DEPARTAMENTO** indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de su objeto y los compromisos convenidos.
11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y los compromisos convenientes, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
12. Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por **DEPARTAMENTO** tales como procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo.
13. Cumplir con todos los requisitos establecidos para la ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio del mismo.
14. Las demás establecidas en este documento y las que solicite **DEPARTAMENTO en** la ejecución del convenio.

2.6.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

1. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y con las actividades descritas en los anexos técnicos según aplique y acorde a la tipología del proyecto.
2. Presentar 1. Plan de Trabajo. 2. Cronograma de Actividades 3. Presupuesto Inicial.4. Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades, todos estos documentos dentro los cinco (5) días calendario siguiente al inicio del mismo.
3. Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del proyecto para el manejo de los recursos entregados en virtud del convenio y manejar los recursos a través de esta cuenta.
4. Realizar las actividades preliminares de adecuación del espacio a intervenir, las cuales podrán incluir la limpieza de maleza, afirmado y conformación, entre otras.
5. Adquirir los insumos necesarios para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto del convenio. En los eventos en que se requieran materiales que estén regulados por norma técnica colombiana, como cemento y varilla, éstos deberán ser adquiridos en lugares que expidan la correspondiente certificación técnica.
6. Acatar las indicaciones realizadas por el supervisor en cuanto al cambio de materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en este convenio.
7. Disponer del personal que acompañará la visita de campo que se realice con el supervisor del convenio, colaborar activamente en las actividades de identificación, diagnóstico y caracterización que se lleven a cabo y ajustar el Cronograma de Ejecución del convenio con las actividades y el Presupuesto inicialmente presentado.
8. Acatar las recomendaciones realizadas por parte del supervisor del convenio respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, según el caso.
9. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial de las áreas a intervenir con el fin de garantizar la integridad de la comunidad en general y de visitantes, incluyendo cerramiento en cinta para señalización de peligros.
10. Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto en el marco colaborativo de la comunidad, la naturaleza jurídica del CONVENIDO y la anuencia de esfuerzos que dieron origen a este convenio. Aclarando que el DEPARTAMENTO no asume ningún tipo de responsabilidad por su vinculación, ni responderá en forma solidaria por concepto de salarios, prestaciones sociales u honorarios.
11.Velar y garantizar que el personal que se vincule en la ejecución de las obras o trabajos cuente cumpla con las normas de seguridad en el trabajo y cuente con la afiliación a la administradora de riesgos profesionales.
12. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a la terminación de las obras, retirar definitivamente de las áreas intervenidas y lugares de ubicación, los desechos generados a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
13. Desplegar las acciones preventivas y/o correctivas necesarias durante la ejecución, a fin de mantener la estabilidad y calidad de la intervención descrita en el alcance del objeto y anexos técnicos.

14. Proyectar y suscribir los documentos necesarios para consignar la trazabilidad de la ejecución del proyecto.
15. Constituir las garantías y amparos exigidos por **DEPARTAMENTO** para este convenio. En caso de devolución de las mismas por no estar acorde a lo pactado, deberá de manera diligente ajustarlas y presentarlas para su aprobación.
16. Elaborar, suscribir y presentar al **DEPARTAMENTO** las respectivas desembolsos parciales y final de actividades las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del convenio.
16. Dar a conocer cualquier reclamación, eventualidad o posible situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones del convenio. Para ello deberá usar los canales y responsables dispuestos por ambas partes y pactados en este convenio.
18. Solicitar ante **DEPARTAMENTO** las modificaciones y/o prórrogas y/o adiciones que se generen durante la ejecución del proyecto en debida oportunidad y acorde a los lineamientos, procedimientos y/o formatos establecidos por la entidad para tal efecto.
19. Las demás inherentes a la naturaleza, objeto y obligaciones de este convenio y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio

PARÁGRAFO. Con ocasión a la ejecución del CONVENIO, debe presentar los siguientes informes**:**

1. Los requeridos para cada pago por cada avance efectivo y certificado por el supervisor del convenio.
2. Los demás requeridos por la supervisión del convenio de acuerdo al tipo de proyecto.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del CONVENIO será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022

b. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO.

Las actividades previstas en el Convenio se deben desarrollar en el Barrio San Martin del Municipio de Bosconia- Departamento del Cesar y el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección.

La selección se realiza mediante la modalidad especial **CONVENIO SOLIDARIO** de que trata la Ley 2166 de 2021.
.
3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece "(…) "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"(…) Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (…)".*

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Por su parte, el artículo 5ª de la Ley 2166 de 2021, establece:

Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa".

Además las juntas de acción comunal podrán:

"(…)

f. Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial".

El artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establecen las alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación: a) Las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, de acuerdo con sus planes y desarrollos. y b) Las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras.

En el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el cual amplía las condiciones en que se pueden celebrar estos convenios con organismos de acción comunal para montos de hasta menor cuantía

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, amplió esta subregla en cuanto a los sujetos aplicables, condiciones y la cuantía del contrato. Sobre esa base, ha interpretado que los convenios solidarios están sujetos a las siguientes reglas: (i) Los sujetos intervinientes son, por un lado, «entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal» y, por otro, los organismos de acción comunal. De manera que no solo están facultados los Departamentos y Municipios -como se establecía antes- sino que también lo están las entidades del orden nacional. Por su parte, no solo se autoriza a las juntas de acción comunal, sino a los organismos de acción comunal, en general, de manera que debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021. En consecuencia, la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los organismos de acción comunal de primer, segundo, tercer y cuarto grado allí contemplados. (ii) Los convenios solidarios deben tener por objeto la ejecución de obras. Esto implica que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la ejecución de una obra, incluso a pesar de que se encuentren dentro de los Planes de Desarrollo respectivos. A diferencia de la reglamentación anterior, el convenio no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Se amplía de mínima a menor cuantía el monto límite del convenio, de manera que se deberá atender a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de cara a determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal. (iii) Página 2 de 17 En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados. (iv) Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad. (v) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

El Gobierno Departamental del Cesar, en el marco del Plan de Desarrollo ***"LO HACEMOS MEJOR"*** tiene como objetivo mejorar la transitabilidad y el acceso a las diferentes veredas y centros poblados a lo largo del departamento.

ESTUDIOS PREVIOS

Este programa contempla como una de sus acciones, el potencializar las organizaciones comunales de los municipios del Cesar con generación de oportunidades, herramientas y capacidades de gestión para que ejerzan efectivamente su derecho a la asociación y a la participación y las de vincular a las mismas en el desarrollo de su comunidad con la realización de obras de impacto social y comunitario tales como, remodelación y mejoramiento o/o adecuación de parques y plazoletas institucionales de los municipios del departamento, terminación y adecuación de salones comunales, mejoramiento o adecuación de escenarios deportivos, adecuación y mantenimiento de vías terciarias, mantenimiento de fachadas, mejoramiento o adecuación de alcantarillas y otras de beneficio comunitario, a través de las juntas de acción comunal.

Lo que se busca es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, atender los requerimientos de las organizaciones de acción comunal mediante la coordinación de la oferta institucional a nivel territorial y nacional que permitan fortalecer la estructura y funcionamiento de los organismos de Acción comunal de manera que obtengan reconocimiento y mayor visibilidad en la sociedad.

Por otro lado los escenarios a intervenir, brindan una reactivación en las relaciones de la comunidad, fortaleciendo lazos y el arraigo por los lugares de esparcimiento, mismo lugares que son normalmente los puntos de encuentro para diferentes eventos y reuniones comunitarias, fomentando espacios de aprendizaje y recreación, lo cual hace posible la construcción de un tejido social en el que cada individuo se reconoce como miembro de una comunidad y se relaciona con otros para la satisfacción de sus intereses y necesidades. Las tipologías intervinientes en términos de vías y accesos, tienen un mismo objetivo final para la comunidad, tal mejoramiento tiene un impacto positivo en la calidad de vida, así como en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales y posibilitar la reactivación económica. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural.

Teniendo en cuenta que el proyecto denominado**: "Fortalecimiento de las organizaciones comunales para la ejecución de obras de impacto social y comunitario en los 25 municipios del departamento del Cesar"**. Se ejecutará en atención a los programas y metas del plan de desarrollo ´LO HACEMOS MEJOR" a través de las Juntas de Acción Comunal seleccionadas y priorizadas, es preciso indicar que el Departamento de Cesar en su gran compromiso con el desarrollo del área rural ha venido ejecutando diferentes inversiones a través de diferentes Convenios solidarios con el fin de realizar adecuaciones, mejoramientos, mantenimientos y demás actividades que generan desarrollo entre otros. Es importante mencionar que este tipo de procesos se han desarrollado por otras entidades públicas a nivel nacional, como se puede evidenciar en los procesos que se encuentran publicados en el portal de Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del convenio se estipulo de acuerdo a la meta física propuesta por la Selección realizada por el Departamento a través de la convocatoria 001 de 2022. De acuerdo a esta meta física planteada, se calculan los costos y actividades que se relacionan en los anexos técnicos.

Además de lo anterior, en el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para los diferentes tipos de servicios a convenir, en especial los relacionados con servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento los cuales se agrupan en el segmento 72 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

En este aspecto, es relevante manifestar que conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación: el análisis del sector determina entre otros aspectos las condiciones técnicas de la futura contratación *"(…) Técnico: Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias como: (i) cambios tecnológicos, (ii) amplitud de la oferta de características de los productos; (iii) especificaciones de calidad; (iv) condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.) y (v) tiempos de entrega.*

(…) Regulatorio: La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia. (...)"

Por último, es necesario aclarar que de igual manera el departamento recibió las fichas técnicas, análisis y presupuestos necesarios para la ejecución de estos proyectos por parte de las acciones comunales, esta información fue verificada y avalada por la supervisión de los convenios con el fin de contar con todos los soportes técnicos requeridos para la naturaleza de cada convenio y garantizar los mejores resultados para los mismos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

El valor del convenio a celebrar asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4222** expedido el día 1 de agosto de 2022, del **SPGR**

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

(VER PRESUPUESTO ADJUNTO)

5.2 Forma de pago.

El valor del convenio se desembolsará de la siguiente manera:

- **Un (01) Primer Desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, previa suscripción y legalización del convenio, y una vez se haya expedido el registro presupuestal y aprobado las pólizas respectivas y la suscripción del acta de inicio, por las partes intervinientes.

- **Un (02) Segundo Desembolso Parcial** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previa presentación por parte de la JAC, del informe parcial de cumplimiento del treinta y cinco por ciento (35%) de las actividades pactadas y realizadas desde la suscripción del acta de inicio, debidamente certificadas y aprobadas por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

- **Un (03) Tercero Desembolso Final** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio una vez la Junta de Acción Comunal acredite la ejecución del sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades realizadas certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En todo caso el último pago, es requisito indispensable para la suscripción del acta de liquidación

Nota 1. Los desembolsos a que se obliga DEPARTAMENTO en virtud de este convenio están sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Nota 2. El representante legal de la Junta de Acción Comunal deberá certificar y soportar el valor de los bienes y servicios invertidos por la JAC, lo cual debe ser aprobado por el supervisor designado por Departamento.

Nota 3. Acorde a lo establecido en el literal g del Articulo 182 de la Ordenanza No. 006 de 2012 (Estatuto de Rentas Departamental), este convenio esta excento del pago de Estampillas Departamentales

6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO

Secretaria de Gobierno del Dpto. del Cesar, realizó la convocatoria 001 de 2022 a las Juntas de Acción Comunal de municipios del Cesar, con el fin de trabajar mancomunadamente con sus afiliados (mujeres cabeza de hogar, jóvenes, grupos étnicos y comunidades minoritarias), para reestablecer y reactivar el tejido social y el sector económico en el interior de los territorios municipales, con un enfoque de sostenibilidad mejorando la calidad de vida, ingresos y empleo de las familias que integren dicho organismo comunal.

Realizó la revisión de la documentación de la Junta De Acción Comunal Barrio San Martin del Municipio de Bosconia- Cesar, constatando que ésta se encuentra debidamente constituida así como tampoco la JAC ni sus representantes están incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, adicionalmente dicha Junta acreditó la idoneidad y cumplimiento de todos los requisitos técnicos y su objeto le permite ejecutar las actividades descritas en los Anexos Técnicos así como las condiciones jurídicas exigidas en el numeral 2.3 del presente estudio previo y con ello proceder a la firma del convenio.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Departamental de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente -CCE procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo No. 2. Matriz de Riesgos.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONVENIO.

Adjudicado el CONVENIO, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término del plazo de ejecución y un (1) año más, a partir del acta de entrega final al Departamento.

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

-BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por el cien por ciento (100%)del valor entregado en calidad de anticipo, cuya vigencia y porcentaje es la estipulada en el pliego de condiciones.

9. SUPERVISIÓN.

La presente supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno del Departamento del Cesar, y/o por el profesional que este designe para prestar apoyo en dicha supervisión.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto convenido establecido por DEPARTAMENTO y aceptado por el convenido, ni de eximir de sus compromisos y responsabilidades, debiendo estar muy atento al cumplimiento de sus obligaciones so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

10. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la vigencia 2022, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

En virtud de lo anterior, se recomienda la suscripción del convenio con **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR, PARA REPARACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE"**

11. PRESUPUESTO.

El establecido y aprobado en los Anexos Técnicos, el cual hace parte integral del presente proceso.

12. ANEXOS TECNICOS.

1. Presupuesto.
2. Matriz de riesgos.
3. CDP
4. APU



EDUARDO ~~EMILIO~~ ESQUIVEL LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Alidis Polo
Tecnico II.